



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira

Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO

RAD: 44001310300220150014400

DEMANDANTE: SOCIEDAD SOTO LANDAETA SUCESTORES S.A

DEMANDADO: COMUNIDAD DEL CERREJÓN Y OTROS

Visto el memorial poder allegado por el doctor Julián Darío Girón Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N°1.085.251.070 y T.P 222.065, este despacho le niega el reconocimiento de personería para actuar en este asunto en favor de la señora Luz Marina Ortiz Portillo identificada con cédula de ciudadanía N° 36.570.835, como quiera que el poder especial que le fue conferido por la prenombrada es para que promueva proceso de sucesión de Ercanación Ustate, más no para intervenir en este asunto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de Código General del Proceso.

En consecuencia, se abstendrá el despacho de resolver sobre la solicitud de incluir a la señora LUZ MARINA ORTIZ PORTILLO, dentro de los descendientes de JUAN USTATE, ENCARNACION USTATE, PAULINA ORTIZ USTATE y BELISARIO ORTIZ e inscribirla para gozar de los beneficios económicos a que hubiera ha lugar. Las demás pretensiones le fueron contestadas por Secretaría.

En atención a la solicitud elevada por los doctores Manuel José Delgado Domínguez, Rafael Solano Arregoces y Manuel Acosta Palerm, para que se proceda a liquidar las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 ejusdem; este despacho dispone que deben atenerse a lo resuelto en auto calendado 17 de febrero de 2022 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, el cual de hecho aportan anexo al memorial allegado, recordándoles que en la liquidación de costas se incluye el valor de las agencias en derecho, actuación ésta que realizó la Secretaría de este Juzgado el 17 de febrero de 2022, conforme prevé la citada norma, la cual puede observarse claramente, consultando el expediente en el aplicativo Justicia XXI WEB TYBA.

Correo Juzgado 02 Civil Circuito: X - J001 WEB

procesjudicialramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/fmRegistroActuaciones.aspx

CÓDIGO DEL PROCESO 44001310300220150014400

Historia: PRIMERA INSTANCIA UNICA INSTANCIA
Departamento: CAQUETA
Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO
Tipo Ley: De Orden
Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 002 Remate
Jefe Registro: YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Número Consecutivo: 00144
Tipo Proceso: Código General Del Proceso
SubCódigo Proceso: 02 General / Sin Subcódigo

Acto: 003
Código: 00300000
Exposición: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESORTUAL
DestinoCirculo: RICHACHA, RICHACHA, RICHACHA, RICHACHA, RICHACHA, RICHACHA, RICHACHA, RICHACHA, R

Número Interpuntos: 02
Clase Proceso: PROCESOS VERBALES
ID Privado: 0

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Acto Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Acto 003	Defensor	ACT	00300000	DEFENSOR CARLOS DEL CARMEN
Acto 003	Defensor	ACT	00300000	DEFENSOR CARLOS DEL CARMEN

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 17/03/2022 10:05:54 M
Código: 00300000
Tipo Proceso: A Despacho De La Señoría Juzo El Proceso Proceso Informando Que Se Abogó Exento Solicitando Impulso Proceso Y Este Señoría Remite La Liquidación De Costos Que Se Adjunta
Actuación: 00300000
Responsable Registro: Carlos Rito Rito Rito
En Proceso: 00300000

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Nombre Archivo	Seleccionar archivo	Ninguno archivo selec.
00300000	00300000	00300000

Última Actualización: 18/03/2022 14:01:01 P. M.
E-Mail: Soperio, J. Ysmael@JuzgadoCivil02 Cau Ca
Número De Expediente: 111 101 20 00
Nombre Judicial: Consejo Superior De La Judicatura - Demandado (Causante De Administración Judicial)
Versión: 1.0.0

En cuanto al error advertido en el sistema de justicia XXI web, frente al nombre de los demandados, se ordena que por Secretaría se proceda a la corrección que corresponda, aunque como bien lo sostuvieron, no constituye irregularidad procesal alguna.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466e7034f1ce163057d8341306dbe8ef03cdba07efb8dc0396d71da1c8eef9e1**

Documento generado en 08/06/2022 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>